

Se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Tiempo máximo de realización, dos horas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación definitiva serán las personas propuestas por el Tribunal para su nombramiento como funcionario.

Sexta. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

Octava. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Novena. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Parte I

PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El régimen local español. Entidades que comprenden. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
3. Organización municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.
4. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local.

Parte II

PROGRAMA

1. Evolución histórica de los Servicios Sociales en Europa y España.
2. El Trabajo Social Comunitario: Clasificación del concepto. Elementos que lo constituyen.
3. El Sistema Público de Servicios Sociales Municipales: Contenidos y criterios de actuación.
4. Servicios Sociales especializados para la infancia. Modelos teóricos de implantación e intervención. Coordinación interinstitucional de los Servicios de Infancia.
5. Metodología de intervención en los programas de ayuda social a la infancia. Soportes e instrumentos evaluativos.
6. Prevención de la deficiencia mental.
7. Orientaciones educativas en niños con debilidad mental y en niños con inteligencia límite.
8. Expresión corporal. Principios y métodos. Aplicaciones prácticas en Centros de acogida.
9. Desarrollo preceptivo motor del niño. Rasgos generales.
10. Trastornos específicos en el aprendizaje de la lecto-escritura. Descripción y prevención.
11. Aprender a aprender. Olvido y retención. Significación de los contenidos. Cantidad y eficacia de la práctica. Grado de motivación.
12. Principales trastornos del lenguaje en el niño. Descripción y Prevención.
13. Adopción y acogimiento familiar. Regulación. Posibles formas de intervención. Colaboración de los Servicios Sociales Comunitarios.
14. El Servicio Municipal de la Guardería Infantil: Organización y funcionamiento.

Bailén, 20 de febrero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Don Juan Rojas Saravia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14.3.95, aprobó la Convocatoria y las Bases reguladoras de la misma de un puesto de trabajo laboral de «Limpiadora de dependencias Municipales», a tiempo parcial (4 horas/día), mediante el sistema de Concurso de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 del R.D. 896/1991 de 7 de junio y en la disposición Transitoria novena de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. A saber:

«Bases de selección, mediante «Concurso», para la provisión de un puesto de trabajo laboral, denominado «Limpiadora de dependencias Municipales», a tiempo parcial (4 horas/día), con carácter fijo y por duración indefinida, vacante en la plantilla presupuestaria municipal de personal laboral del Ayuntamiento de Torres, incluido en la oferta de empleo público de 1994.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter fijo y duración indefinida, mediante concurso, de un puesto de trabajo laboral denominado «Limpiadora de dependencias Municipales» a tiempo parcial (4 horas/día), dotado de las retribuciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni proponer un número superior de aspirantes al de puestos de trabajo laborales convocados.

La naturaleza del puesto de trabajo convocado y las tareas que tiene encomendadas determinan que el sistema de selección más adecuado sea el Concurso.

Segunda. Condiciones o requisitos generales de capacidad que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en el «Concurso» será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario, previstas en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancias en las que soliciten tomar parte en el Concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torres, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Los aspirantes en sus solicitudes deberán, además, comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el R.D. 707/1979 de 5 de abril.

Junto a la instancia los aspirantes deberán, asimismo, aportar los documentos acreditativos de los méritos alegados en la misma, conforme a la base 7.º, bien mediante originales bien mediante fotocopias compulsadas de los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento de Torres, previa exhibición del original. Los méritos computables serán referidos, como máximo, a la fecha de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOE. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en 2.000 ptas. serán satisfechos por los aspirantes en las entidades bancarias locales donde el Ayuntamiento tiene c/c abierta, a nombre de éste y por el concepto que nos ocupa. El resguardo deberá anexionarse a la instancia, en él constará el nombre del aspirante y el concepto. Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al procedimiento selectivo, previa petición, por escrito, del interesado.

Quinta. Lista de admitidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el

Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con sus causas. Dicha resolución, que se publicará en el BOP y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, indicará el nombre, apellidos, y DNI de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de la exclusión, concediendo un plazo de 10 días para subsanar las deficiencias que resulten subsanables de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/92 del R.J.A.P. y P.A.C.

En la misma resolución el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la lista de admitidos-excluidos en el BOP y Tablón de Anuncios a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. También en ella se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal Calificador para examinar los méritos alegados, proceder a la celebración de la entrevista y efectuar, en su caso, la correspondiente propuesta de nombramiento.

Sexta. Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre y en el R.D. 896/1991 de 7 de junio, de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales con voz y voto:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento de igual o superior titulación al del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, designado por el Presidente de la Corporación o su suplente.

- Un representante del Colegio Provincial Oficial de Secretarios-Interventores y Tesoreros de administración Local, designado por éste.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, en su caso.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los casos previstos en dicho art. 28, según dispone el art. 29 de la citada Ley.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con voz y voto titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la L. 30/92, en cuyo caso habrán de practicarse los trámites afectados por la irregularidad.

Séptima. Fase de concurso.

Constituido el Tribunal, éste procederá a la valoración de los méritos alegados en sus instancias por los aspirantes y acreditados mediante los correspondientes documentos originales o fotocopias compulsadas del original en la Secretaría del Ayuntamiento de Torres y anexionados a dichas instancias, con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales.

En este apartado se valorará la experiencia profesional adquirida en las Administraciones Públicas y/o en la empresa privada por el desempeño de puestos de trabajo de cometido similar al que es objeto de este concurso.

a) Por cada año computado de servicios prestados (a jornada completa o a tiempo parcial) en el Ayuntamiento de Torres como «limpiadora de dependencias municipales» o en plaza o puesto de trabajo igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación oficial expedida por el órgano competente del Ayuntamiento 2 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

b) Por cada año computado de servicios prestados (a jornada completa o a tiempo parcial) en cualquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el art. 2 de la Ley 30/92 de 26 de junio como «limpiadora de dependencias oficiales» o en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación oficial expedida por el órgano competente de la Administración Pública de que se trate, 1 punto; hasta un máximo de 4 puntos.

c) Por cada año computado de servicios prestados (a jornada completa o a tiempo parcial) en empresas privadas como «limpiadora» o en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta, 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos; se acreditará suficientemente a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

Los años se computarán por completos, despreciándose las fracciones de meses.

No se valorarán otros méritos, que no sean los descritos en esta base, que, además, hayan sido enumerados en las instancias por los aspirantes y acreditados documentalente por éstos, habiéndolos unido a sus instancias.

2. Entrevista curricular.

El Tribunal mantendrá con los aspirantes una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta, el conocimiento específico de las instalaciones y servicios municipales del Ayuntamiento de Torres.

Cada miembro del Tribunal procederá a asignar a cada aspirante en dicha entrevista una puntuación de cero a diez puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida. Para superar el concurso es necesario obtener en la entrevista una puntuación mínima de 5 puntos.

Para la puntuación final de los aspirantes se sumarán las puntuaciones obtenidas en los apartados 1. y 2 de esta base.

Octava. Relación de aprobados.

Terminada la valoración de los méritos del concurso y la entrevista, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial la relación de aspirantes por orden de puntuación, declarando aprobado al aspirante que haya obtenido mayor puntuación y propondrá su nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, o a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento según que ésta tenga delegada tal competencia por aquello, no pudiendo proponer, en ningún caso, un número superior al de las plazas convocadas.

Novena. Plazo de presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá aportar, en la Secretaría

del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales a partir de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base 2.ª, bien originales, bien fotocopias compulsadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Torres de los mismos, previa exhibición de aquéllos y que a continuación se dicen. A saber:

1. Condición a) y b), DNI o Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Condición c), Título de Certificado de Escolaridad o Certificación expedida por organismo competente.

3. Condición d), Certificado Médico Oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las tareas propias del puesto de trabajo.

4. Condición e) y f), Declaración jurada.

Si dentro de ese plazo, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Décima. Contratación.

Presentada la documentación citada se procederá a la contratación del propuesto, que se formalizará en contrato de trabajo laboral a tiempo parcial (4 horas/día) con carácter fijo y duración indefinida que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Torres.

Undécima. Normas de aplicación.

Las presentes bases tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril R.B.R.L.; el R.D. Lgivo. 781/86 de 18 de abril; la Ley 30/84 de 2 de agosto de M.R.F.P.; el R.D. 896/91 de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos de Selección de Funcionarios de Administración Local y el Reglamento de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 2223/1984 de 19 de diciembre) y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Duodécima. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tener los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes reguladoras de esta materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por edicto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial de Torres.

Decimotercera. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrá ser impugnada por los interesados, así como la actuación del Tribunal, en los casos, formas y plazos establecidos por la Ley 30/92 de 26 de noviembre del R.J.A.P. y P.A.C.

Se acuerda la publicación íntegra de las bases y convocatoria en el BOP y BOJA (art. 6 del R.D. 896/1991 de 7 de junio), así como la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOE, en donde se hará referencia a la fecha y número de boletines en que se han publicado las bases íntegras.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y de los interesados.

Torres, 15 de marzo de 1995.- El Alcalde, Juan Rojas Saravia.

IB CAMILO JOSE CELA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 784/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de doña Manuela Izquierdo Mora, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Camilo José Cela.

Campillos, 28 de marzo de 1995.- El Director, Diego Gutiérrez Mudarra.

IFP HELIOPOLIS

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 812/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Técnico Especialista, rama Hostelería y Turismo, especialidad Hostelería, de don Miguel Bejines Gálvez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.F.P. Heliópolis.

Sevilla, 30 de marzo de 1995.- El Director, Juan María Rodríguez Duarte.

COLEGIO CONCERTADO DE E.G.B. CIUDAD DE LOS NIÑOS

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1065/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Almudena Zaida González Muñoz, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Colegio Concertado de EGB Ciudad de los Niños.

Granada, 25 de abril de 1995.- El Director, Diego López Ruiz.

NOTARIA DE DON FERNANDO SALMERON ESCOBAR

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 1047/95).

Fernando Salmerón Escobar, Notario del Ilustre Colegio de Granada con residencia en Málaga, hago saber:

Que en acta ante mí de 24 de febrero de 1995, expediente número 1/95, se sigue procedimiento extrajudicial de ejecución de la hipoteca a instancia de «Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera» sobre la siguiente finca: Parcela de terreno situada en la Dehesilla del Garabato, Playas de San Andrés, Partido Primero de la Vega, del término municipal de Málaga, con una extensión superficial de 3.700 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Málaga, folio 163, tomo 2165, libro 124, finca 10.753.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 28 de junio de 1995, a las 10 horas; la segunda, en su caso, para el día 26 de julio de 1995, a las 10 horas; y la tercera, en el suyo, el día 4 de septiembre de 1995, a las 10 horas, y en el caso de mejor postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 11 de septiembre de 1995, a las 10 horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi notaría, calle Marqués de Larios, 10, 2.º, Málaga.

3. El tipo para la primera subasta es de 99.500.000 pesetas; para la segunda el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la notaría de mi cargo el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Málaga, 24 de abril de 1995.- Fernando Salmerón Escobar.

SDAD. COOP. AND. DE CONFECCION INDUSTRIAL ENCINAS REALES

ANUNCIO. (PP. 1013/95).

«Sdad. Coop. And. de Confección Industrial Encinas Reales acuerda su disolución en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 1995, quedando como liquidadoras las siguientes personas: Isabel Pedrosa Doblado DNI 34.025.883; Araceli Moreno González DNI 52.485.530; Ana María Moscoso González DNI 52.486.605.»

Encinas Reales, 3 de abril de 1995.- Ana María Moscoso González.